



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 14 de abril de 2021

Número 5759-RA-4

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Energía, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, presentadas por el Grupo Parlamentario del PT

Anexo RA-4

Miércoles 14 de abril

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de abril del 2021.

23

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en el **Artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva al Dictamen de la Comisión de Energía con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, para reformar el **Artículo Único**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. Se reforman los artículos 51; 53, párrafo segundo; 56, fracción XI, y 57, y se adiciona una fracción III, al artículo 51, una fracción XII, pasando la actual fracción XII a ser fracción XIII, al artículo 56; el artículo 59 Bis, y un párrafo segundo a la fracción II del artículo 86, de la Ley de Hidrocarburos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 86.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>a) a e) ...</p> <p>II. ...</p> <p>a) a j) ...</p> <p>Tratándose de las infracciones previstas en los incisos a) y h) de esta fracción, en caso de reincidencia, además de las sanciones señaladas en la presente Ley, se revocará el permiso respectivo;</p> <p>III. y IV. ...</p>	<p>Artículo Único. Se reforman los artículos 51; 53, párrafo segundo; 56, fracción XI, y 57, y se adiciona una fracción III, al artículo 51, una fracción XII, pasando la actual fracción XII a ser fracción XIII, al artículo 56; el artículo 59 Bis, y un párrafo segundo a la fracción II del artículo 86, de la Ley de Hidrocarburos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 86.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>a) a e) ...</p> <p>II. ...</p> <p>a) a j) ...</p> <p>La reincidencia de las infracciones previstas en los incisos a) y h) de esta fracción, además de las sanciones señaladas en la presente Ley, ameritan la revocación del respectivo permiso:</p> <p>III. y IV. ...</p>

ATENTAMENTE



Dip. Gerardo Naranjo

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA
 14 ABR. 2021
 CAMARA DE DIPUTADOS
 REQUERIDO
 SALÓN DE SESIONES
 Nombre:  Hora: 14:56

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de abril del 2021.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.

(24)

Por este conducto y con fundamento en el **Artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva al Dictamen de la Comisión de Energía con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, para reformar el **Artículo Único**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único, Se reforman los artículos 51; 53, párrafo segundo; 56, fracción XI, y 57, y se adiciona una fracción III, al artículo 51, una fracción XII, pasando la actual fracción XII a ser fracción XIII, al artículo 56; el artículo 59 Bis, y un párrafo segundo a la fracción II del artículo 86, de la Ley de Hidrocarburos, para quedar como sigue:</p>	<p>Artículo Único, Se reforman los artículos 51; 53, párrafo segundo; 56, fracción XI, y 57, y se adiciona una fracción III, al artículo 51, una fracción XII, pasando la actual fracción XII a ser fracción XIII, al artículo 56; el artículo 59 Bis, y un párrafo segundo a la fracción II del artículo 86, de la Ley de Hidrocarburos, para quedar como sigue:</p>
<p>Artículo 51. Los permisos a que se refiere el presente Capítulo se otorgaran a Petróleos Mexicanos, a otras empresas productivas del Estado y a Particulares, con base en el Reglamento de esta Ley. El otorgamiento de los permisos estará sujeto a que el interesa demuestre que, en su caso, cuenta con:</p>	<p>Artículo 51. Los permisos a que se refiere el presente Capítulo se otorgaran a Petróleos Mexicanos, a otras empresas productivas del Estado y a Particulares, con base en el Reglamento de esta Ley. El otorgamiento de los permisos estará sujeto a que el interesa demuestre que, en su caso, cuenta con:</p>
<p>I. Un diseño de instalaciones o equipos acordes con la normativa aplicable y las mejores prácticas;</p> <p>II. Las condiciones apropiadas para garantizar la adecuada continuidad de la actividad objeto del permiso, y</p> <p>III. La capacidad de almacenamiento que determine la Secretaría conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>I. Un diseño de instalaciones o equipos acordes con la normativa aplicable y las mejores prácticas;</p> <p>II. Las condiciones apropiadas para garantizar la adecuada continuidad de la actividad objeto del permiso, y</p> <p>III. La capacidad de almacenamiento que determine la Secretaría conforme a la política de almacenamiento mínimo de petrolíferos que al respecto emita y las disposiciones jurídicas aplicables.</p>



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

14 ABR. 2021

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 14:56

ATENTAMENTE

Dip. Desardo Novotny

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de abril del 2021.

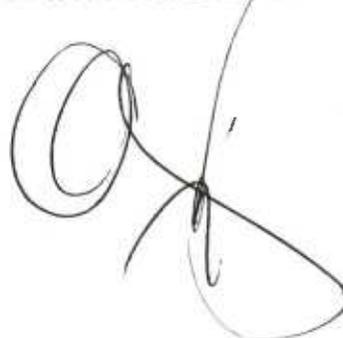
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.

25

Por este conducto y con fundamento en el **Artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva al Dictamen de la Comisión de Energía con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, para reformar los **Artículos Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE Transitorios.	DEBE DECIR Transitorios.
Primero. ...	Primero. ...
Segundo. ...	Segundo. ...
Tercero. ...	Tercero. ...
Cuarto. La autoridad competente procederá a la revocación de aquellos permisos que, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, incumplan con el requisito de almacenamiento determinado por la Secretaría de Energía conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.	Cuarto. La Secretaría de Energía y la comisión Reguladora de Energía procederán a la revocación de aquellos permisos que, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, incumplan con el requisito de almacenamiento mínimo determinado por la Secretaría de Energía en la política de almacenamiento mínimo de petrolíferos y demás disposiciones jurídicas aplicables.
Quinto. ...	Quinto. ...
Sexto. ...	Sexto. ...
Séptimo. ...	Séptimo. ...

ATENTAMENTE



Dip. Gerardo Noroña

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
14 ABR. 2021
RECIBIDO
HORA DE SESIONES 14:57
Nombre: 

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de abril del 2021.

26

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en el **Artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva al Dictamen de la Comisión de Energía con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, para reformar el **Artículo Único**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. Se reforman los artículos 51; 53, párrafo segundo; 56, fracción XI, y 57, y se adiciona una fracción III, al artículo 51, una fracción XII, pasando la actual fracción XII a ser fracción XIII, al artículo 56; el artículo 59 Bis, y un párrafo segundo a la fracción II del artículo 86, de la Ley de Hidrocarburos, para quedar como sigue:</p>	<p>Artículo Único. Se reforman los artículos 51; 53, párrafo segundo; 56, fracción XI, y 57, y se adiciona una fracción III, al artículo 51, una fracción XII, pasando la actual fracción XII a ser fracción XIII, al artículo 56; el artículo 59 Bis, y un párrafo segundo a la fracción II del artículo 86, de la Ley de Hidrocarburos, para quedar como sigue:</p>
<p>Artículo 56. ...</p> <p>...</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. Realizar actividades de Transporte, Almacenamiento, Distribución o Expendio al Público de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, que se compruebe hayan sido adquiridos de forma ilícita o por la comisión del delito de contrabando de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, y que haya sido así determinado por resolución firme de autoridad competente;</p> <p>XII. Reincidir en las conductas señaladas en los incisos a) y h) de la fracción II del artículo 86 del presente ordenamiento, y</p> <p>XIII. Las demás previstas en el permiso respectivo.</p>	<p>Artículo 56. ...</p> <p>...</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. Realizar actividades de Transporte, Almacenamiento, Distribución o Expendio al Público de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, que se compruebe hayan sido adquiridos de forma ilícita o por la comisión del delito de contrabando de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, y que haya sido así determinado por resolución firme de autoridad competente;</p> <p>XII. Reincidir en las conductas previstas en los incisos a) y h) de la fracción II del artículo 86 del presente ordenamiento, y</p> <p>XIII. Las demás previstas en el permiso respectivo.</p>



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

14 ABR. 2021

ATENTAMENTE

Dip. Gerardo Noriega

[Handwritten signature]

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de abril del 2021.

27

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en el **Artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva al Dictamen de la Comisión de Energía con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, para reformar los **Artículos Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE Transitorios.	DEBE DECIR Transitorios.
Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Primero. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
Segundo. ...	Segundo. ...
Tercero. ...	Tercero. ...
Cuarto. ...	Cuarto. ...
Quinto. ...	Quinto. ...
Sexto. ...	Sexto. ...
Séptimo. ...	Séptimo. ...

ATENTAMENTE



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

14 ABR. 2021

RECIBIDO
Nombre: _____ Hora: 14:56

Dip. Gerardo Nován

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de abril del 2021.

28

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en el **Artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva al Dictamen de la Comisión de Energía con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, para reformar los **Artículos Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Transitorios.	Transitorios.
Primero. ...	Primero. ...
Segundo. ...	Segundo. ...
Tercero. ...	Tercero. ...
Cuarto. ...	Cuarto. ...
Quinto. ...	Quinto. ...
Sexto. A la entrada en vigor del presente Decreto se revocarán los permisos respecto de los cuales se compruebe que sus titulares no cumplen con los requisitos correspondientes o que infrinjan las disposiciones de la Ley de Hidrocarburos.	Sexto. A la entrada en vigor del presente Decreto se procederá a revocar por parte de la autoridad competente, conforme a la Ley , los permisos respecto de los cuales se compruebe que sus titulares no cumplen con los requisitos correspondientes o que infrinjan las disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, y demás disposiciones aplicables.
Séptimo. ...	Séptimo. ...

ATENTAMENTE

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
14 ABR. 2021
RECEBIDO
14:59
Nombre: 



Dip. Gerardo Noroña

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de abril del 2021.

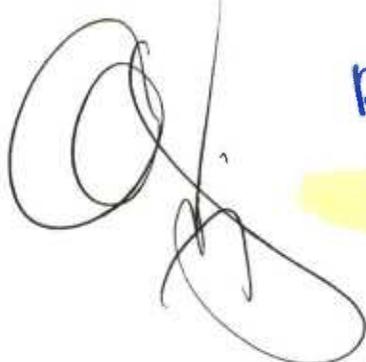
29

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en el **Artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva al Dictamen de la Comisión de Energía con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, para reformar el **Artículo Único**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. Se reforman los artículos 51; 53, párrafo segundo; 56, fracción XI, y 57, y se adiciona una fracción III, al artículo 51, una fracción XII, pasando la actual fracción XII a ser fracción XIII, al artículo 56; el artículo 59 Bis, y un párrafo segundo a la fracción II del artículo 86, de la Ley de Hidrocarburos, para quedar como sigue:</p>	<p>Artículo Único. Se reforman los artículos 51; 53, párrafo segundo; 56, fracción XI, y 57, y se adiciona una fracción III, al artículo 51, una fracción XII, pasando la actual fracción XII a ser fracción XIII, al artículo 56; el artículo 59 Bis, y un párrafo segundo a la fracción II del artículo 86, de la Ley de Hidrocarburos, para quedar como sigue:</p>
<p>Artículo 57. En relación con los permisos a que se refiere esta Ley, la autoridad que lo haya expedido podrá llevar a cabo la ocupación temporal, la intervención o la suspensión, a fin de garantizar los intereses de la Nación, en el entendido de que quedarán salvaguardados los derechos de terceros.</p>	<p>Artículo 57. En relación con los permisos a que se refiere esta Ley, la autoridad que lo haya expedido podrá llevar a cabo la ocupación, la intervención o la suspensión, de forma temporal a fin de garantizar los intereses de la Nación, en el entendido de que quedarán salvaguardados los derechos de terceros.</p>
<p>Para la continuidad en la operación de las actividades que ampare el permiso, la autoridad podrá contratar a empresas productivas del Estado para el manejo y control de las instalaciones ocupadas, intervenidas o suspendidas.</p>	<p>Para la continuidad en la operación de las actividades que ampare el permiso, la autoridad solo podrá contratar a empresas productivas del Estado para el manejo y control de las instalaciones ocupadas, intervenidas o suspendidas.</p>

ATENTAMENTE



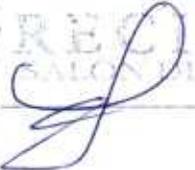
Dip. Gerardo Noroña



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

14 ABR. 2021

RECIBIDO

Nombre:  Hora: 14:57

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de abril del 2021.

30

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en el **Artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva al Dictamen de la Comisión de Energía con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, para reformar el **Artículo Único**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. Se reforman los artículos 51; 53, párrafo segundo; 56, fracción XI, y 57, y se adiciona una fracción III, al artículo 51, una fracción XII, pasando la actual fracción XII a ser fracción XIII, al artículo 56; el artículo 59 Bis, y un párrafo segundo a la fracción II del artículo 86, de la Ley de Hidrocarburos, para quedar como sigue:</p>	<p>Artículo Único. Se reforman los artículos 51; 53, párrafo segundo; 56, fracción XI, y 57, y se adiciona una fracción III, al artículo 51, una fracción XII, pasando la actual fracción XII a ser fracción XIII, al artículo 56; el artículo 59 Bis, y un párrafo segundo a la fracción II del artículo 86, de la Ley de Hidrocarburos, para quedar como sigue:</p>
<p>Artículo 53.- ...</p> <p>La Secretaría de Energía o la Comisión Reguladora de energía, según el permiso de que se trate, deberá resolver la solicitud de cesión dentro de un plazo de noventa días naturales contados a partir del día siguiente al de la recepción de la solicitud. En caso de no emitirse una resolución por parte de la Secretaría de Energía o de la Comisión Reguladora de Energía, según corresponda, dentro del plazo establecido, esta se entenderá en sentido negativo.</p>	<p>Artículo 53.- ...</p> <p>La Secretaría de Energía o la Comisión Reguladora de Energía, según el permiso de que se trate, deberá resolver la solicitud de cesión dentro de un plazo de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente al de la recepción de la solicitud, de no hacerlo, los solicitantes podrán requerirla para que la Secretaría de Energía o la Comisión Reguladora de Energía dicte la resolución correspondiente dentro de los 14 días siguientes a la presentación de la solicitud. En caso de no emitirse una resolución por parte de la Secretaría de Energía o de la Comisión Reguladora de Energía, según corresponda, dentro del plazo establecido, esta se entenderá en sentido negativo.</p> <p>...</p>

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

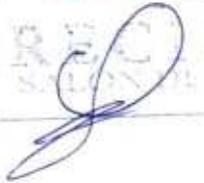
14 ABR. 2021

CÁMARA DE DIPUTADOS

RECIBIDO

ATENTAMENTE

Nombre:



14:56



DIP. JESUS FGO. GARCIA HJFZ 1



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



Margarita García García
DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de abril de 2021.

61

PT

DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle la reciba la reserva al **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos**, que nos presenta la Comisión de Energía.

Dice	Debe decir
<p>Artículo 57.- En relación con los permisos a que se refiere esta Ley, la autoridad que lo haya expedido podrá llevar a cabo la ocupación temporal, la intervención o la suspensión, a fin de garantizar los intereses de la Nación, en el entendido de que quedarán salvaguardados los derechos de terceros.</p> <p>Para la continuidad en la operación de las actividades que ampare el permiso, la autoridad podrá contratar a empresas productivas del Estado para el manejo y control de las instalaciones ocupadas, intervenidas o suspendidas.</p>	<p>Artículo 57.- En relación con los permisos a que se refiere esta Ley, la autoridad que lo haya expedido podrá llevar a cabo la ocupación temporal, la intervención o la suspensión, a fin de garantizar los intereses de la Nación o por utilidad pública en el entendido de que quedarán salvaguardados los derechos de terceros.</p> <p>Para la continuidad en la operación de las actividades que ampare el permiso, la autoridad podrá contratar a empresas productivas del Estado para el manejo y control de las instalaciones ocupadas, intervenidas o suspendidas.</p>

ATENTAMENTE

Dip. Margarita García García

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Edgar Guzmán Valdéz, PES; Lilia Villafuerte Zavala, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>